



Resolución de 16 de marzo de 2021 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. de modificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia “Cervera”, en el marco del Programa Estatal de Generación del Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (en adelante, CDTI) se aprobó la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia “Cervera”, en el marco del Programa Estatal de Generación del Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, otorga al CDTI una dotación presupuestaria con cargo a la aplicación 28.50.460E.74908 para el programa “Investigación y desarrollo tecnológico-industrial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la concesión de ayudas Cervera a centros tecnológicos y pymes y midcaps para la realización de I+D en Tecnologías Prioritarias”, de la cual se destinan 15.000.000 euros a ayudas para Centros Tecnológicos de Excelencia Cervera.

Esta financiación se enmarca en el Instrumento de Recuperación establecido por la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, mediante el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020 y, más concretamente, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobado mediante el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula sus objetivos, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación.

Las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se integran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

El componente 17 de este Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que

adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Las ayudas objeto de la presente modificación están incluidas en el referido componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial, los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Considerando que el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia "Cervera" del año 2020 aún no se ha resuelto y atendiendo a la necesidad de facilitar de forma ágil y eficiente la absorción de los fondos europeos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, se propone cofinanciar esta convocatoria con fondos del referido Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para lo cual se requiere la modificación de la resolución por la que fue aprobada.

Conforme al artículo 60.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, en la concesión de subvenciones y ayudas financiables con los fondos europeos a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

En consecuencia, se acuerda modificar la Resolución de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprobó la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia "Cervera", en el marco del Programa Estatal de Generación del Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, en los siguientes términos:

Primero.- El apartado 1 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

"1. El presupuesto de esta convocatoria es de 35.000.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación 27.12.467C.74919 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados para 2020 por importe de 20.000.000 euros y a la aplicación 28.50.460E.74908 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021

por importe de 15.000.000 euros. Esta última partida recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España”.

Segundo.- El apartado 7 del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

“7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la entrada en vigor de la convocatoria. En todo caso, la concesión de las ayudas a cargo de la aplicación presupuestaria 28.50.460E.74908 estará supeditada a la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por las autoridades competentes y a la disponibilidad de los correspondientes fondos europeos.”

Tercero.- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 18, que contiene las obligaciones de los beneficiarios, con la siguiente redacción:

“3. Los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, adquieren igualmente las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable como consecuencia de esta financiación:

1. Los beneficiarios tendrán la obligación de reporte de información que permita al órgano concedente medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en particular, deberán incluir el emblema de la Unión Europea junto con el siguiente texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
3. Los beneficiarios deberán guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas.
4. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de

Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero.

5. Las medidas cofinanciadas mediante los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán respetar en el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
6. Los beneficiarios deberán asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto. Se añade un nuevo apartado 3 a la disposición adicional única, con la siguiente redacción:

“3. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a estos fondos.”

Sexto.- Esta resolución surtirá efectos a partir de su publicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E.

Teresa Riesgo Alcaide